



DIRECTIVA 001-2012-EPG-UNC

**DIRECTIVA PARA EL ASESORAMIENTO Y EL LEVANTAMIENTO DE
OBSERVACIONES DE LA SUSTENTACIÓN DEL PROYECTO DE TESIS Y
DE LA TESIS**

CAPÍTULO I

DE LA FINALIDAD, OBJETIVO, BASE LEGAL Y ALCANCES

Artículo 1º: Finalidad

La presente Directiva, tiene como finalidad establecer los procedimientos dirigidos a normar el asesoramiento y el levantamiento de observaciones después de la sustentación del Proyecto de Tesis y de la Tesis.

Artículo 2º: Objetivo

Garantizar el cumplimiento del asesoramiento y del levantamiento de las observaciones realizadas en las sustentaciones de los proyectos de tesis, así como de las tesis y adecuar su presentación y sustentación, según lo previsto en los Reglamentos de Tesis de Maestría y Doctorado de la EPG de la UNC.

Artículo 3º: Base Legal

Ley Universitaria N° 23733.

Estatuto de la UNC.

Reglamento General de la UNC.

Reglamento Interno de la EPG.

Reglamento de Tesis de Maestría de la EPG-UNC.

Reglamento de Tesis de Doctorado de la EPG-UNC.

Reglamentos Específicos de la EPG-UNC.

Artículo 4º: Alcance

La presente Directiva es de carácter obligatorio para directores, docentes asesores, comités científicos, alumnos de las secciones de post grado de la EPG-UNC: Salud, Gestión Ambiental y Recursos Naturales, Ciencias Veterinarias, Ciencias Económicas, Planificación para el Desarrollo, Educación, Derecho e Ingeniería.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES EN RELACIÓN A LOS PROCEDIMIENTOS



Artículo 5°: Procedimiento Único de Sustentación de Tesis de Maestría y Doctorado:

- a) Concluida la tesis por parte del estudiante, el asesor deberá hacer la revisión y dará el Visto Bueno correspondiente, con cuyo requisito el alumno presentará cinco (05) ejemplares de la tesis a la Oficina de Secretaria Académica de la EPG.
- b) La Oficina de Secretaria Académica de la EPG, envía un ejemplar de la tesis a cada uno de los miembros del Comité Científico, así como al asesor para que en un plazo de 30 días calendarios lo revisen y el alumno levante las observaciones existentes.
- c) Levantadas todas las observaciones, el asesor y el Comité Científico firma un Formato de Conformidad.
- d) El asesor solicitará (formato especial) ante el Consejo Directivo de la EPG la fecha y hora de la sustentación de la tesis, acompañando con cinco (05) ejemplares anillados de la tesis para la sustentación correspondiente.
- e) Luego el alumno procederá a la sustentación en la fecha y hora establecidas, al final de la cual, luego de las preguntas y observaciones se procederá a llenar el formato de OBSERVACIONES y/o SUGERENCIAS.
- f) El alumno tiene un plazo de 15 días hábiles para corregir de acuerdo a formato de OBSERVACIONES y/o CORRECCIONES, bajo la supervisión del Asesor y del Director de Sección, luego de lo cual procederá a empastar el trabajo.
- g) Si se sobrepasa los 15 días hábiles señalados para realizar lo establecido en el anterior acápite, el estudiante deberá pagar una mora de cien nuevos soles (S/. 100.00).
- h) El requisito final para el trámite del Grado de Maestro o Doctor en Ciencias será la presentación del trabajo de tesis empastado en un número de tres (03) ejemplares.

Artículo 6°: Procedimiento para el asesoramiento de tesis de Maestría y Doctorado y el Informe:

Los docentes asesores están comprometidos a asesorar la tesis de los alumnos siguiendo un procedimiento permanente, de cuyo trabajo deben informar a la Escuela de Post Grado mensualmente en un formato establecido y aprobado por el Consejo de la EPG-UNC.

Artículo 7°: Procedimiento para pago de asesores de tesis de Maestría y/o Doctorado.

De acuerdo a la presentación de los avances se tiene lo siguiente: El artículo 17° del Reglamento de Tesis de Maestría de la EPG-UNC y artículo 19° del Reglamento de Tesis de Doctorado de la EPG-UNC, establecen las obligaciones del asesor de tesis de maestría y doctorado respectivamente, por ello para garantizar el cumplimiento de tales obligaciones y efectivizar el pago de los asesores se ha establecido el siguiente procedimiento:

PAGO POR ASESORAMIENTO TESIS DE MAESTRIA	MONTO (SOLES)	PAGO POR ASESORAMIENTO TESIS DE DOCTORADO	MONTO (SOLES)
Después de la sustentación del proyecto.	100.00	Después de la sustentación del proyecto.	100.00
Al finalizar el segundo mes del tercer ciclo.	100.00	Al finalizar el segundo mes del tercer ciclo.	100.00
Después de la sustentación del avance	100.00	Después de la sustentación del	150.00



del 40%.		avance del 40%.	
Al finalizar el segundo mes del cuarto ciclo.	100.00	Al finalizar el segundo mes del cuarto ciclo.	100.00
Después de la sustentación del avance del 80%.	100.00	Después de la sustentación del avance del 70%.	150.00
Después de la sustentación de la tesis de Maestría.	150.00	Después de la sustentación de la tesis de Doctorado.	250.00
TOTAL	650.00	TOTAL	850.00

Artículo 8°: Exigencia para el cumplimiento del levantamiento de observaciones realizadas en las sustentaciones del proyecto de tesis, así como de las tesis:

- a) Se aplicará una multa de cincuenta soles (S/.50.00) por no cumplir en el plazo de 15 días hábiles con el levantamiento de observaciones en el caso del proyecto de tesis.
- b) Se aplicará una multa de cien soles (S/. 100.00), por no cumplir en el plazo de 15 días hábiles con el levantamiento de observaciones en el caso de la tesis, luego de lo cual se procederá a presentarse los empastados.

CAPITULO III

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 9°: Los casos no contemplados en la presente Directiva serán resueltos por la Escuela de Post Grado y el Consejo Directivo de la EPG-UNC.

Cajamarca, 04 de diciembre de 2012